

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Prueba Extraprocesal. Rad. No. 110014003032**20220106100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior solicitud de prueba extraprocesal para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Precísese de forma clara contra quien se dirige la presente solicitud, si contra el señor Dorian Alberto Guiot como persona natural y contra el representante legal de la sociedad Glekal Inversiones S. En C., puesto que el escrito de solicitud no es claro, de dirigirse la acción contra la persona jurídica en mención, deberá precisarse su número de identificación tributaria.

2. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la parte convocante y de la convocada (si la acción también se dirige contra la sociedad Glekal Inversiones S. En C.), con fecha de expedición no superior a un mes.

3. Aporte el poder que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

De igual forma deberá indicarse en dicho mandato, expresamente contra quien se dirige la solicitud de prueba extra proceso, en consonancia con lo indicado en el punto inadmisorio No. 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 129, hoy 28 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313e108ea4fe253d82afc313a3b7c78c1537326bd3e7be6854a9c1bd8374d87e**

Documento generado en 26/10/2022 01:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>